



# Resolución Ministerial

Lima, 30... de Diciembre... del 2019

Visto el Expediente N° 19-010936-015, que contiene el Informe N° 120-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; la Carta o Certificado de donación en idioma distinto al castellano deberá acompañar una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación, Referencia: AST/19/0672, de fecha 17 de octubre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS), manifiesta su voluntad de



G. Rosell



S. YANCOURT



M. SOLARI C.



J. GALDOS

donar al Ministerio de Salud, medicamentos que deberán ser destinados a los distintos establecimientos de salud para el tratamiento de la Lepra, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	No. Lote	Fecha de manufactura y de vencimiento	Precio unitario en USD	Valor en USD
1	Multibacilar Adulto	Blister	672	JN8752	Oct - 17 Sep - 22	2.68	1800.96
2	Multibacilar Niño	Blister	120	JM7386	Oct - 17 Aug - 22	1.67	200.40
3	Paucibacilar Adulto	Blister	12	JM9884	Jun - 18 Sep - 22	1.10	13.20
4	Paucibacilar Niño	Blister	6	HR9546	Sep - 16 Jun - 21	0.86	5.16
<b>Fabricante:</b> Sandoz Private Limited, Kalwe, India		<b>País de origen:</b> India			<b>Total</b>		2019.72

Que, a través del Informe N° 793-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y verificación realizada, concluye que "los Productos Farmacéuticos: MDT - Combi MDT MB adult B. JN8752 Exp.09/2022, MDT - Combi MDT MB child B. JM7386 Exp. 08/2022, MDT - Combi MDT PB adult B. JM9884 Exp. 09/2022 y MDT - Combi MDT PB child B. HR9546 Exp. 06/2021 descritos como Multibacilar Adulto N° Lote JN8752 Vcto Sep-22, Multibacilar Niño N° Lote JN7386 Vcto Aug-22, Paucibacilar Adult N° Lote JN9884 Vcto. Sep-22 y Paucibacilar Niño N° Lote HR9546 Vcto Jun -21 en la Carta de donación, son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones", aprobada con R.M. N° 1000-2019/MINSA,"



G Rosell



M. SOLARIS

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 120-2019/UFdyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la mencionada donación;

Que, con el Informe N° 838-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, modificado por Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA; y la Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones;



S. YANCOURT



J. GALDOS



# Resolución Ministerial

Lima, 30 de Diciembre del 2019

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS), a favor del Ministerio de Salud para ser destinado a los establecimientos de salud, consistente en medicamentos para el tratamiento de la Lepra, valorizado en US\$ 2 019.72 (Dos Mil Diecinueve y 72/100 Dólares Americanos), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 65 4052 3500, conforme al siguiente detalle:



ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	No. Lote	Fecha de manufactura y de vencimiento
1	Multibacilar Adulto	Blister	672	JN8752	Oct - 17 Sep - 22
2	Multibacilar Niño	Blister	120	JM7386	Oct - 17 Aug - 22
3	Paucibacilar Adulto	Blister	12	JM9884	Jun - 18 Sep - 22
4	Paucibacilar Niño	Blister	6	HR9546	Sep - 16 Jun - 21



**Artículo 2.-** Agradecer a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega – Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud.

**Regístrese y comuníquese.**



G ROSSELL



S YANCOURT



M. SOLARIC



J. GALDOS



**MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA**  
Ministra de Salud